

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER  
ORDINARIA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES / CONCEJALAS**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Sergio Burguet López

D<sup>a</sup>. Ana Duato Albert

D. Faustino Moreno Puchades

D<sup>a</sup> Melani Jimenez Blasco

D. Ramón Tarazona Izquierdo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis

D. José Miguel Ferris Estrems

D. Valero Eustaquio Juan

D<sup>a</sup>. María Pinza Muñoz

D. Iván Palomares Arastell

D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

D. Joan Carles Puchalt Rodríguez

D. Rafael Rodríguez Ramón

D. David Francisco Ramón Guillen

D. José Arias Atilano

**SECRETARÍO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. La sesión se celebra previa convocatoria al efecto efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar y de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada previamente, se acuerda por asentimiento alterar el estudio de los asuntos a tratar para trasladar el punto referenciado como decimosegundo en el Decreto de convocatoria al final de la parte deliberativa de la sesión. En consecuencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE JULIO DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al

día 23 de julio de 2019 que fue aprobada por unanimidad de los concejales y concejalas presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

## **2.- DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020 (EXPEDIENTE 2019/2207).**

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, concejala delegada del área de Bienestar social y recursos humanos, de fecha 13 de septiembre de 2019 que literalmente transcrita dice.

*“Visto el escrito recibido del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Valencia de fecha 17 de julio de 2019, en el que se solicita para la elaboración del **Calendario Laboral de la Provincia de Valencia para el próximo año 2020**, el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las **dos festividades locales**, que con carácter retribuido y no recuperable, habrán de celebrarse en esta localidad en el próximo ejercicio de 2020.*

*Por ello, esta concejalía propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo siguiente:*

*Primero.- Determinar por su carácter tradicional las dos festividades locales no recuperables, que tendrán lugar en este municipio para el año 2020, que a continuación se relacionan:*

- Día 3 de febrero, lunes, festividad de San Blas*
- Día 28 de julio, martes, celebración de la festividad de Santa Ana.*

*Segundo.- Dar traslado del mismo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Valencia, a los efectos que procedan.*

*No obstante la Corporación decidirá lo conveniente.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Determinar por su carácter tradicional las dos festividades locales no recuperables, que tendrán lugar en este municipio para el año 2020, que a continuación se relacionan:

- Día 3 de febrero, lunes, festividad de San Blas
- Día 28 de julio, martes, celebración de la festividad de Santa Ana.

**Segundo.-** Dar traslado del mismo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Valencia, a los efectos que procedan.

## **3.- APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD LABORAL DE LA FUNCIONARIA INTERINA EN EL PUESTO DE TAG, MARÍA FE BLANES SOLIVAS (EXPEDIENTE 2019/2357).**

Vista la propuesta de la concejala delegada del área de Bienestar social y recursos humanos, de fecha 9 de septiembre de 2019 que literalmente transcrita dice.

*“Vista la instancia presentada por Dña. María Fé Blanes Soliva, con DNI 20150775S, funcionaria interina, Técnica de Administración General, el 2 de septiembre de 2019, con nº de registro general de entrada 6118, en que solicita compatibilidad, para simultanear el puesto de profesora asociada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con la actividad principal en este Ayuntamiento.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 y 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, en caso de interés público.*

*Visto el informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 04 septiembre de 2019*

*Visto que cumple con los requisitos de retribución y horario, en consecuencia el Pleno, en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes establecidas en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Concejalía eleva al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y modernización administrativa, Sociedad de la información y comunicación y Comisión especial de Cuentas, la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. Autorizar a Dña. Maria Fé Blanes Soliva autorización para compatibilizar su puesto de trabajo con el de profesora asociada a tiempo parcial de 6 horas semanales, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.*

*SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón, y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), acuerda:

**Primero.-** Autorizar a Dña. Maria Fé Blanes Soliva para compatibilizar su puesto de trabajo con el de profesora asociada a tiempo parcial de 6 horas semanales, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**Tercero.-** Dar traslado al departamento de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD LABORAL DEL PERSONAL LABORAL EN EL PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO, MIGUEL MONZÓ TRILLA (EXPEDIENTE 2019/2480).**

Vista la propuesta de la concejala delegada del área de Bienestar social y recursos humanos, de fecha 16 de septiembre de 2019 que literalmente transcrita dice.

*“Vista la instancia presentada por D. Miguel Monzó Trilla i, con DNI 24385048B, personal laboral como Monitor Deportivo, el día 4 de septiembre de 2019, con nº de registro general de entrada 6161, en que solicita compatibilidad para ejercicio de actividad privada por cuenta propia, con la actividad principal en este Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 16 septiembre de 2019*

*Visto que cumple con los requisitos de retribución y horario, en consecuencia el Pleno, en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes establecidas en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Concejalía eleva al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y modernización administrativa, Sociedad de la información y comunicación y Comisión especial de Cuentas, la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. Autorizar D. Miguel Monzó Trilla para compatibilizar el ejercicio de actividad privada por cuenta propia.*

*SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Previas deliberaciones que constan en el acta, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas por 10 votos a favor (Sras/ Sres. Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Rodríguez Ramón, Ramón Guillen y Arias Atilano) y 1 abstención (Sra. Hernández Ferrer) decidió dictaminar favorablemente decidió dictaminar favorablemente:

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón, y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), acuerda:

**Primero.-** Autorizar D. Miguel Monzó Trilla para compatibilizar el ejercicio de actividad privada por cuenta propia con el desempeño de su trabajo en este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Tercero.-** Dar traslado al departamento de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

**5.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/2103, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MODIFICACIÓN MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de la de la Resolución de Alcaldía número 2019/2103 de 18 de septiembre de 2019 para su ratificación, que en su parte dispositiva Resuelve:

*“Que por Resolución de Alcaldía nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019 se nombró a los señores concejales/es electos que integraban la Junta de Gobierno Local.*

*Que de la misma resolución se dio cuenta al Pleno de la Corporación con fecha 26 de junio de 2019.*

*Por ello, a fin de mejorar la articulación de determinadas áreas en la actuación municipal, en ejercicio de las facultades que otorga a esta alcaldía la legislación de régimen local*

**RESUELVO**

*Primero.- Reemplazar a D<sup>a</sup> Ana Duato Albert por D. Faustino Moreno Puchades, como miembro de la Junta de Gobierno Local, quedando configurada la misma con los siguientes concejales y concejales:*

- *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Vila*
- *D. David Francisco Ramón Guillen*
- *D. Sergio Burguet López*
- *D<sup>a</sup> Melani Jimenez Blasco*
- *D. Faustino Moreno Puchades*

*Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas y dar traslado a los departamentos correspondientes, a los efectos que procedan.*

*Tercero.- Dar cuenta de la misma en la próxima sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento.*

*Cuarto.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico.”*

El Pleno se da por enterado, ratificando el contenido de la misma por asentimiento.

**6.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MUTACIÓN INTERNA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CENTRO DE DÍA (EXPEDIENTE 2019/1677).**

Visto el informe-propuesta del secretario de la corporación, de fecha 6 de septiembre de 2019 que literalmente transcrito dice.

*“En relación con el expediente relativo a la mutación demanial interna emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 7 de junio de 2011 se inició expediente de mutación demanial para cambio de destino del bien inmueble sito en la Calle de la Palmera número 23, calificado como bien de dominio público, que está actualmente destinado a centro de día para personas mayores dependientes, para destinarlo a centro de día para personas con diversidad funcional, en atención a que en dicho edificio desde que la obra fue finalizada y recepcionada el 4 de octubre de 2011 no ha sido utilizado ni para la actividad relacionada con su destino, ni con ningún otro uso.

**SEGUNDO.** Con fecha 11 de junio de 2019 se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial interna del bien inmueble descrito anteriormente.

**TERCERO.** Con fecha 14 de junio de 2019 el departamento de Servicios Sociales emiten informe sobre el no impedimento del cambio de destino de “Centro de día para personas mayores dependientes a Centro de día para personas con diversidad funcional”. Asimismo, consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de julio de 2019, en el que se determina la valoración del bien inmueble señalando que: “el edificio se construyó para centro de día para personas dependientes, y el nuevo uso como centro de día para personas con discapacidad es totalmente compatible con las instalaciones existentes, precisando adaptaciones mínimas de los espacios”.

**CUARTO.** Con fecha 31 de mayo de 2019 se emitió certificado de la Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad de Picassent número 2, estando actualmente en trámite la modificación de altas y bajas en el Inventario de Bienes aprobado por acuerdo plenario de 27 de abril de 2011, del citado edificio como obra nueva.

**QUINTO.** Con fecha 24 de julio de 2019 se aprobó inicialmente el expediente de mutación demanial del bien inmueble de dominio público “Centro de día”, sito en la calle de la Palmera núm. 23, de este municipio.

**SEXTO.** Con fecha 5 de agosto de 2019 y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se sometió el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles.

**SÉPTIMO.** Con fecha 27 de agosto de 2019 se presentaron con número de Registro de entrada: 6015, alegaciones por Dña. María José Hernández Ferrer, que fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 5 de septiembre de 2019, como sigue:

“ — Alegación n.º 1 y única: presentada por María José Hernández Ferrer, con n.º de registro de entrada: 6015, de fecha 27 de agosto de 2019.

*Resumen del contenido de la alegación:*

*En primer lugar, solicita la modificación del punto cuatro del Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de julio de 2019, para que se haga constar que fue la Conselleria de Bienestar Social la que financió el Centro de Día.*

*En segundo lugar, solicita que se notifique a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la intención del cambio de uso del centro de día (mutación demanial interna).*

*Este Servicio considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos:*

*Primero: El punto cuatro al que se refiere la alegación está incluido en los antecedentes de hecho del Informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2019 y en él se indica textualmente lo siguiente:*

*“Este Ayuntamiento al amparo del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (E/02TEL/2209/M/4258) financió*

la construcción del Centro de día para personas mayores, siendo propietario de la totalidad del pleno dominio del edificio sito en la Calle Palmera, núm. 23, calificado como bien de dominio público municipal, afecto a un servicio público.”

La alegación presentada se refiere exclusivamente a la descripción de los antecedentes fácticos del caso, no a la legislación aplicable ni, mucho menos, a los trámites del Informe-propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación.

Por otra parte, de la redacción del texto se desprende que la construcción del edificio “Centro de día” se realizó al amparo de la financiación realizada por el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat, realizado por la Generalitat Valenciana, cuyos términos incluían el cien por cien de los costes de la actuación, siendo este Ayuntamiento propietario de la totalidad del pleno dominio tanto del edificio como de la parcela sobre la que está construido, circunstancia que es la relevante a los efectos que interesan a este expediente de mutación demanial.

Segundo: En relación a la solicitud para que se notifique a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la intención del cambio de uso del centro de día, señalar que esta alegación en nada afecta a este expediente de mutación demanial interno. No obstante lo cual, se han mantenido diversas reuniones con los servicios de la Conselleria con relación al cambio del sector de atención de personas mayores dependientes al de personas con diversidad funcional, además de haber solicitado la correspondiente homologación a tal fin.

Tercero: No afectando la alegación al contenido de la propuesta realizada a través del Informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2019 y adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, procede la desestimación de la misma.”

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 22.2.l) en relación con el 47.2.n), y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.2.l) LRBRL, por mayoría simple de sus miembros, pues no se produce una alteración de la calificación jurídica, para la que el artículo 47.2.n) LRBRL Local exige quórum reforzado sino un cambio de destino de un servicio público a otro de servicio público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María José Hernández Ferrer en relación con el expediente de mutación demanial interna, por los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el cambio de destino del edificio sito en Calle de la Palmera núm. 23, que en lo sucesivo será destinado para Centro de día para personas con diversidad funcional, como mutación demanial interna u objetiva,

*sin que suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.*

*TERCERO. Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.*

*CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionada con este asunto.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón, y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María José Hernández Ferrer en relación con el expediente de mutación demanial interna, por los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de septiembre de 2019.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el cambio de destino del edificio sito en Calle de la Palmera núm. 23, que en lo sucesivo será destinado para Centro de día para personas con diversidad funcional, como mutación demanial interna u objetiva, sin que suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

**Tercero.-** Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

**Cuarto.-** Facultar en el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionada con este asunto.

## **7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT ALBAL SOBRE LA GESTIÓN DIRECTA DEL POLIDEPORTIVO LA BALAGUERA (EXPEDIENTE 2019/2424).**

Vista la moción presentada por el Grupo Avant Albal en fecha 9 de septiembre de 2019 con registro de entrada número 6243 que dice:

*“El deporte se ha convertido en una actividad que, además de la parte lúdica, tiene una vertiente sobre la mejora de la salud, la calidad de vida y las relaciones sociales. Creemos que desde la administración pública se debe apoyar y promover su realización. En Albal contamos, entre otros, con las instalaciones del Polideportivo de la Balaguera que se inauguró en 2011 y que fue costeado íntegramente con fondos propios del ayuntamiento y que nos supuso una inversión de 5.5 millones de euros. En el año 2012 asumió su gestión la empresa Sport Time Albal, S.L.*



*El pasado 31 de mayo cesó la gestión privada del polideportivo La Balaguera por parte de la empresa concesionaria Sport Time Albal, S.L., quedando este polideportivo sin gestión. Para salvar esta situación se licitó la gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera. No obstante, queda pendiente la decisión sobre si la gestión de este polideportivo debe ser pública o privada.*

*Presentamos para su votación y, en su caso, aprobación al plenario del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:*

- 1. Que el polideportivo de la Balaguera sea gestionado directamente por el ayuntamiento, es decir que sea de gestión municipal y no se abra un concurso para su gestión por una empresa privada.*
- 2. Acordamos que, al vencimiento del contrato de 10 meses de la contratación de la gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera, que será el mes de julio de 2020 sea el ayuntamiento quien se haga cargo de la gestión de dicho polideportivo”.*

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por dos votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez), catorce votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón), y una abstención (Sras./Sres. Arias Atilano), acuerda:

**Único.-** Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

#### **8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT ALBAL SOBRE ESTUDIO ECONÓMICO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (EXPEDIENTE 2019/2422).**

Vista la moción presentada por el Grupo Avant Albal en fecha 9 de septiembre de 2019 con registro de entrada número 6242 que dice:

*“El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales dice, entre otros:*

*Artículo 59. Enumeración de impuestos*

- 1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:*
  - a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
  - b) Impuesto sobre Actividades Económicas.*
  - c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

*Artículo 72. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.*

- 1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.*
- 2. En la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Albal, publicada en el BOP 310 del 31 de diciembre de 2003 y sus posteriores modificaciones dice, entre otros:*

*Artículo 8: Tipo de gravamen y cuota*

*El tipo de gravamen y cuota será del 0,70 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 0,60 por ciento para los bienes inmuebles de naturalezas especiales.*

*Presentamos para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:*

*1.- Solicitar a los técnicos municipales un estudio que informe en cuanto se podría bajar el tipo de gravamen que el Ayuntamiento aplica a los bienes de naturaleza urbana y rústica, con el objetivo de aplicar un nuevo gravamen más bajo y aplicarlo cuando fuera posible.*

*2.- Dar cuenta del mencionado informe a todos los miembros de la corporación municipal cuando lo hayan realizado.”*

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón), y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen Arias Atilano), acuerda:

**Único.-** Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

#### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RETRIBUCIONES, FUNCIONES Y CURRÍCULUM DE LOS “CARGOS DE CONFIANZA” (EXPEDIENTE 2019/2425).**

Vista la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 22 de julio de 2019 con registro de entrada número 5394 que dice:

*“La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 8 dispone que los empleados públicos se clasifican en funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral y personal eventual o cargo de confianza.*

*El art. 12 del EBEP se refiere al personal eventual. Las características del personal eventual corresponden a aquellas personas que, por un nombramiento libre y de carácter no permanente sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo cesadas libremente por la autoridad que los nombró, en este caso, el alcalde, y en todo caso de forma automática cuando se produzca el cese o finalice el mandato de la autoridad a la que prestan sus funciones*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece la limitación en función del número de habitantes del personal eventual, y la obligación de informar y publicar periódicamente los lugares eventuales del ayuntamiento.*

*Dadas las características especiales de acceso a estos puestos eventuales en la administración, que se producen por el nombramiento directo del Alcalde en función de la “confianza”, que se entiende como un criterio subjetivo y, por tanto, obviando los requisitos de evaluación de méritos y capacidades que sí exigen al resto de empleados públicos a través de procesos de selección, oposiciones, y entendiendo que para el correcto ejercicio de la Función Pública a todos los empleados se les ha de exigir transparencia, eficacia, coordinación, cooperación e información, el Grupo*

*Popular estima necesario ofrecer por parte del Ayuntamiento, como ocurre en muchos pueblos, toda la información sobre estos nombramientos publicando las capacidades, funciones y experiencia de esos cargos de confianza.*

*Por todo lo expuesto, el grupo popular del Ayuntamiento de Albal pide al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1. Publicar en la página web municipal los curriculums laborales del personal eventual contratado en el Ayuntamiento de Albal.*
- 2. Publicar en la página web municipal el listado de funciones, horarios y retribuciones del personal eventual contratado en el Ayuntamiento de Albal.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Publicar en la página web municipal los perfiles laborales del personal eventual contratado en el Ayuntamiento de Albal.

**Segundo.-** Publicar en la página web municipal el listado de funciones, horarios y retribuciones del personal eventual contratado en el Ayuntamiento de Albal.

#### **10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE UNA FINANCIACIÓN JUSTA (EXPEDIENTE 2019/2499).**

Vista la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 12 de septiembre de 2019 con registro de entrada número 6388 que dice:

*“Durante el mes de abril de 2016 la Generalidad Valenciana promovió la recogida de firmas a favor de un manifiesto que llevaba por título, “Por una financiación justa”. Más de 600 entidades valencianas, entre las cuales se encontraban más de 300 ayuntamientos valencianos. Posteriormente, en Les Corts Valencianes, se han tomado por unanimidad diferentes acuerdos, con fecha 22 de febrero de 2017 y 5 de abril de 2017, respecto a la necesaria reforma del sistema de financiación y las inversiones del Estado de acuerdo al peso poblacional de la Comunitat Valenciana.*

*El manifiesto aprobado proponía las siguientes peticiones:*

*1.- Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico, con efectos de 1 de enero de 2014, que posibilitara a los valencianos disponer de unos servicios públicos fundamentales (sanidad, educación y protección social) de calidad, y permita de la misma manera el ejercicio de las competencias propias (trabajo, vivienda, entorno ambiental, infraestructuras, cultura, promoción económica) y llegar, como mínimo, a la media de financiación por habitante del conjunto de comunidades autónomas.*

*2.- El reconocimiento de déficit de financiación acumulado desde que se llevaron a término las transferencias de competencias a la Comunitat Valenciana, cifrada al menos en 12.433 millones de euros desde el 2002 hasta el 2013, así como la definición y establecimiento de un mecanismo de compensación de los mencionados déficits.*

3.- *La ejecución por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunitat Valenciana y compensar la insuficiente inversión de muchos años. Es por ello, que desde los ayuntamientos debemos ratificar el compromiso con el pueblo valenciano y reclamar un trato justo para nuestra tierra. Así se ha manifestado reiteradamente por la FVMP con la campaña valenciana por la financiación y el régimen local “Con memos hacemos más, necesitamos multiplicar”, en el que se ha denunciado el doble infrafinanciamiento de los valencianos.*

*Ahora, con la finalidad de mantener ne nuevo vivo el espíritu de aquel impulso, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Albal el acuerdo de las siguientes acciones que ayuden a promover una mayor concienciación entre la ciudadanía de la necesaria y urgente revisión del sistema de financiación que permita a los valencianos el ejercicio de sus competencias y un mayor bienestar social.*

#### ACUERDOS

1.- *Instar al Gobierno Central a realizar una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico que posibilite a los valencianos disponer de recursos suficientes para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad y permita de igual manera, el ejercicio de las competencias propias.*

2.- *Instar al Gobierno Central a que las inversiones territorializadas se hagan conforme al peso poblacional y otros criterios como la dispersidad, insularidad, renta per cápita, etc.*

3.- *Impulsar y fomentar la celebración de jornadas, reuniones, conferencias o actos sobre la necesaria reforma del sistema de financiación y la colocación en el balcón principal del edificio consistorial un cartel con el lema “Por una financiación justa”.*

4.- *Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del gobierno de España, Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, a los grupos políticos de Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de septiembre de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Instar al Gobierno Central a realizar una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico que posibilite a los valencianos disponer de recursos suficientes para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad y permita de igual manera, el ejercicio de las competencias propias..

**Segundo.-** Instar al Gobierno Central a que las inversiones territorializadas se hagan conforme al peso poblacional y otros criterios como la dispersidad, insularidad, renta per cápita, etc

**Tercero.-** Impulsar y fomentar la celebración de jornadas, reuniones, conferencias o actos sobre la necesaria reforma del sistema de financiación y la colocación en el balcón principal del edificio consistorial un cartel con el lema “Por una financiación justa.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del gobierno de España, Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, a los grupos políticos de Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

### **11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS SOBRE EL PROBLEMA DE LA LUDOPATÍA EN ADOLESCENTES (EXPEDIENTE 2019/2467).**

Vista la moción presentada por, el portavoz del grupo municipal Unidas Podemos de fecha 11 de septiembre de 2019, que parcialmente transcrita dice:

*“En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, incluyéndolo en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una “adicción carente de sustancia”. Actualmente, existen numerosos ensayos clínicos que demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente, no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y social, con importantes consecuencias económicas y emocionales.*

*Los juegos on line y los locales de apuestas están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso la infancia. Conviene apuntar que cada vez son más habituales las web y los juegos gratuitos en los que no se arriesga dinero pero se desarrolla el hábito, el aprendizaje y las habilidades para apostar.*

*La proliferación de los juegos y de las casas de apuestas son, evidentemente, un factor determinante en el crecimiento de la ludopatía. Al estar catalogada esta como una enfermedad, nos encontramos ante un importante problema de salud pública ante el que las administraciones debemos reaccionar. Reaccionar para sensibilizar, informar, prevenir y, actuar para combatir la “epidemia”.*

*Es importante destacar que determinadas medidas legislativas no han ayudado, precisamente, a solucionar el problema. Las modificaciones legislativas de la Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, Ley 6/2017, de 20 de octubre, ha propiciado, en parte, el fortalecimiento del sector de los juegos de azar. La modificación favorece la implantación o mantenimiento, entre otras, de empresas de juego y apuestas, facilitando trámites y suavizando multitud de requisitos para su apertura y funcionamiento. El tema, es, sin duda, muy complejo pero no debemos obviar la especificidad del sector de los juegos de azar ni de las consecuencias de su crecimiento, a la hora de legislar.*

*Conviene apuntar que el grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años.*

*Todas las administraciones públicas debemos redoblar esfuerzos ante el problema planteado, con el fin de incorporar o fortalecer mecanismos de protección, especialmente en el caso de las personas más vulnerables. La realidad planteada es compleja y sus constantes derivadas van evolucionando constantemente. El abordaje de las soluciones requiere, por tanto, determinación y un análisis profundo de la situación contando, evidentemente con las organizaciones sociales que trabajan en el tema desde la sociedad civil.*

*Por todo lo apuntado, el Grupo Municipal Unidas Podemos Albal y, en su nombre, el Concejal que suscribe, propone al Pleno, los siguientes acuerdos:*

- Instar al Gobierno de España a abordar las medidas políticas y legislativas que determinen, la no proliferación de este sector en concreto, limitaciones como:*
- Regulación restrictiva de los horarios de dichos locales.*

- *Limitaciones para anunciarse, igual que el alcohol o el tabaco. Por ejemplo: están prohibidos los anuncios de televisión para vender tabaco o para que la gente fume.*

- *Subida de impuestos a las casas de apuestas. Este dinero se destinaria a reducir o combatir el daño que producen.*

- *Instar al gobierno de la Generalitat a realizar protocolos que aceleren el acceso de las personas afectadas por ludopatía a los recursos específicos de salud y a reconocer la ludopatía como adicción.*

- *Instar al gobierno de la Generalitat a analizar, junto a las organizaciones sociales del sector, las consecuencias del cambio legislativo apuntado en la parte expositiva y a abordar las medidas que se deriven de ese análisis.*

- *El Ayuntamiento de Albal analizará en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas den las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales o juveniles.*

- *El Ayuntamiento de Albal realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Vista la enmienda presentada por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, como adición a la propuesta de la Moción, cuyo contenido es asumido por el grupo proponente y el resto de los asistentes.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a abordar las medidas políticas y legislativas que determinen, la no proliferación de este sector en concreto, limitaciones como:

- Regulación restrictiva de los horarios de dichos locales.

- Limitaciones para anunciarse, igual que el alcohol o el tabaco. Por ejemplo: están prohibidos los anuncios de televisión para vender tabaco o para que la gente fume.

- Subida de impuestos a las casas de apuestas. Este dinero se destinaria a reducir o combatir el daño que producen.

**Segundo.-** Instar al gobierno de la Generalitat a realizar protocolos que aceleren el acceso de las personas afectadas por ludopatía a los recursos específicos de salud y a reconocer la ludopatía como adicción.

**Tercero.** Instar al gobierno de la Generalitat a analizar, junto a las organizaciones sociales del sector, las consecuencias del cambio legislativo apuntado en la parte expositiva y a abordar las medidas que se deriven de ese análisis.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Albal analizará en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas den las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales o juveniles.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Albal realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Albal no autorizará la inserción de publicidad de las casas de apuestas físicas ni de las ni de las de carácter on-line en los medios de comunicación que le son propios como son: El Replá, Radio Sol, libros de fiestas, folletos institucionales, marquesinas, ni en aquellos que en un futuro se pudieran crear.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no permitirá la exposición de estos anuncios en vallas publicitarias ni espacios públicos que le sean propios, limitando en lo posible los que las entidades privadas pidiesen colocar.

## **12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA (EXPEDIENTE 2019/2469).**

Vista la moción presentada por, el portavoz del grupo municipal Unidas Podemos de fecha 11 de septiembre de 2019, que parcialmente transcrita dice:

*“Las organizaciones ecologistas y en su nombre José Arias Atilano, portavoz del grupo municipal Unidas Podemos Albal, se dirigen al pleno del Ayuntamiento de Albal y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven.*

*Debemos reconocer que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.*

*En este sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Albal puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.*

*Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía*

100% renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C.

Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia. Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Por todo ello presentamos para su aprobación los siguientes compromisos:

- Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

- Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar los bancos con lo que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones clave de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

- Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

- Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

- La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se aplique, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019.



Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por doce votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), y 5 abstenciones (Sras./Sres. Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón), acuerda:

**Primero.-** Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

**Segundo.-** Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar los bancos con lo que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones clave de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

**Tercero.-** Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

**Cuarto.-** Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

**Quinto.-** La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se aplique, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

### **13.- DACIÓN DE CUENTA DEL PREMIO CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE ALBAL EN LA “SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA”.**

Por el Sr. alcalde se da cuenta a la Corporación del premio concedido al Ayuntamiento por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana en la “IV edición de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible”, en su categoría de Municipios Pequeños (menores de 20.000 habitantes) por la realización de las obras de “Semipeatonalización de las plazas Santísimo y de la Torre y las calles adyacentes” en este municipio.

Los señores concejales se dan por enterados y agradecen el premio recibido.

### **14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2019, HASTA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.**

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 611, de 21 de marzo hasta la número 1.658, de 12 de julio de 2019 que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

### **15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se produjeron.

### **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se transcribe el contenido del escrito presentado por el grupo político Avant Albal en el cual pide se incluyan en el acta las preguntas que formularan en el Pleno y que a continuación se relacionan:

- 1.- Se ha presentado apelación en el Contencioso que el Ayuntamiento ha perdido frente a Complejo Deportivo Santa Ana?
- 2.- Hay alguna demanda más interpuesta contra el Ayuntamiento de Albal por el Complejo Deportivo Santa Ana? Cuantas? Que cantidades piden?
- 3.- Que medidas extraordinarias están llevando a cabo para combatir el incremento de hurtos y robos que estamos sufriendo en Albal en viviendas y vehículos?
- 4.- Que medidas concretas se están tomando para combatir la suciedad en los polígonos de Albal?
- 5.- Pueden informar a los albalenses quien está pagando el Parque de Benamá y que les cuesta?
- 6.- Pueden informarnos de la reunión que mantuvo la alcaldía con los propietarios de la Unidad de Ejecución 1.1.a-La Estación? Que les dijo y que le

contestaron? Se han comprometido a modificar en breve el proyecto? Van los propietarios a empezar las obras de manera inminente?

7.- Ya ha llegado del Ministerio el valor de tasación de los solares a expropiar en el 1.1.a-La Estación? Cuanto nos van a costar las expropiaciones de los terrenos para construir la futura estación de tren en el término municipal de Albal? En cuanto se va a pagar el m2? Se conoce si los propietarios están conformes?

8.- En el pleno de organización el Sr. Marí Vila, como Alcalde de Albal se comprometió a facilitarnos las copias de la Junta de Gobierno con más rapidez; como no lo hizo, Avant Albal las pidió por escrito, pero quieren recordarle de nuevo que tienen seis días para remitirlas a la subdelegación de gobierno que nos han enviado la de hace 25 días?.

9.- Se está obligando a los propietarios a limpiar los solares?

10.- Es cierto que se preocuparon de la limpieza de algunos solares cerca de colegios electorales, que no son propiedad municipal, antes de las elecciones municipales?

11.- La última acta publicada en la web del Ayuntamiento del pleno es de 19 de julio de 2018. Los audios que complementan las actas nunca se han publicado en la web del Ayuntamiento. Cuál es el motivo? Se van a tomar medidas para solucionarlo? Cuáles?

12.- La última acta de la Junta de Gobierno publicada en la web del Ayuntamiento es del 26 de junio de 2017. Cuál es el motivo? Se van a tomar medidas para solucionarlo? Cuáles?

13.- Donde llega la parte "resto" (contenedores grises) de nuestro municipio? A vertedero o a planta de tratamiento?

14.- Están aumentando considerablemente las ratas (no ratones) en Albal. Qué medidas van a tomar al respecto?

15.- En qué situación está la compra de la casa de Doña Marita, casa natal del Padre Carlos Ferris?

16.- Que, su compañero Matías Rodglá, cuando fue concejal hizo varias preguntas con referencia a las placas de Vado Permanente en Albal. Las respuestas del equipo de gobierno fueron "estamos en ello". Han terminado de revisarlas? Cual ha sido el resultado? Se han detectado irregularidades? Si la respuesta es afirmativa, qué medidas se han tomado?

17.- Hay muchas baldosas sueltas en las calles La Torre y Juan Esteve. Va a obligar el Ayuntamiento a la empresa constructora para que lo solucione?

18.- Cuantas veces se han pedido subvenciones para mejora de los polígonos desde que D. Ramón Marí Vila es alcalde? Para que polígonos? Cuánto dinero se concedió? Sobre que concepto?

19.- El pasado 8 de octubre de 2018 se publicó por parte de la Conselleria de Investigación, Cultura y Deporte, una resolución de la Dirección General de Política Educativa en la que se conceden los Premios Extraordinarios al rendimiento Académico en Educación Primaria correspondiente al curso de 2017-2018, premios que se entregaron el 13 de marzo. Cinco alumnos de Albal figuran en la Lista con una nota de 10 (un alumno del colegio Juan Esteve, 3 alumnos del colegio San Carlos, un alumno del colegio Santa Ana), pero ni la web del Ayuntamiento, ni el facebook del Ayuntamiento recogen la noticia, cual es el motivo?

20.- En la Junta de Gobierno del 10 de julio de 2019, punto m, *se da cuenta de la Sentencia nº 751/2019 de 3 de junio de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por los Ayuntamiento de Albal, Aldaia, Alfafar, Manises, Massanassa, Picanya, Quart de Poblet y Xirivella contra el Decreto 638/2016.*

Cuál fue el recurso que se presentó? Cuál es el alcance de la desestimación?

21.- En la Junta de Gobierno del 10 de julio de 2019, punto q, se da cuenta del Auto nº 100/19 de 20 de julio de 2019, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 359/18.

Que dice el Auto, y el Ayuntamiento ganó o perdió el recurso?

22.- En la Junta de Gobierno del 10 de julio de 2019, punto r, se da cuenta de la Sentencia nº 203/19 de 25 de junio de 2019 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 356/16, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Complejo Deportivo Santa Ana SL

Avant Albal pidió en julio copia de la Sentencia, que todavía no se nos ha facilitado. Podrían informarnos del contenido de la misma? En qué puntos nos dan la razón?

23.- En la Junta de Gobierno del 10 de julio de 2019, punto 7 se aprueba:

*“Aprobación del proyecto presentado por la mercantil Auraval Ingenieros SL para la adaptación del Plan Especial de Evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento (2018/1244).*

Cuál es el alcance de la modificación? El coste económico estimado para el Plan de Evacuación de Pluviales es más alto o menos que el que había?, esta modificación, supone que están planteándose la aprobación de un canon?

24.- en la Junta de Gobierno del 10 de julio de 2019, punto 5, se aprobó:

*Inicio expediente de contratación relativo a “Gestión de servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” (2019/1979).*

Cuál es el motivo por el que el equipo de gobierno no informó al municipio y a los restantes miembros de la Corporación de este acuerdo, tomado el día 10 de julio, 13 días antes del pleno ordinario en el que, además, se trató la resolución del contrato entre este Ayuntamiento y el anterior adjudicatario?

25.- en hoja aparte (documento 1) se adjunta captura de pantalla del facebook de “Ramón Marí, Alcalde de Albal” del día 3 de abril, en el que nuestro alcalde nos comunicaba (textualmente): “Día importante para el futuro y el progreso de Albal. Hoy hemos conseguido el compromiso de la Consellería de Infraestructuras y de la Diputación de Valencia para cofinanciar la estación de tren. El protocolo se ha firmado esta mañana (...). Avant Albal pedimos copia del mencionado protocolo, se adjunta en el Documento 1, en el que se dice en su punto quinto “Este documento no es susceptible de comportar obligaciones económicas ni de otro tipo para las partes firmantes (...).

Sr. Marí, Como es posible que usted diga en su facebook una cosa, cuando había firmado la contraria. No me vale que diga que no he visto protocolos, Sí, uno, el que firmo usted con Adif y que, desde el principio, hablaba de compromiso de pago por los albalenses y de porcentajes a pagar por nosotros y que se han mantenido en el tiempo.”

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**